

Subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para 2025.

BDNS: [706270](#)

[EXTRACTO EN BOA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023](#)

Objeto (Art. 1)	<p>1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.</p> <p>2. Estas subvenciones se registran por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, en especial de su título preliminar y del capítulo I del título I, así como por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y por el resto de normativa estatal y autonómica aplicable.</p>
Centros Solicitantes. (Art. 2)	<p>1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las siguientes convocatorias:</p> <ul style="list-style-type: none">✚ Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, BOA nº 137, de 13 de julio de 2020, para el período 2020-2024✚ Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, BOA nº 146, de 12 de julio de 2021, período 2021-2025.✚ Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, BOA nº 102, de 30 de mayo de 2022, período 2022-2026.
Actuaciones subvencionables (Art. 3)	<p>1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de estancias, durante como mínimo un mes por parte del personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.</p> <p>2. Las estancias se disfrutarán dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral, una única vez durante su vigencia y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante las siguientes órdenes:</p> <ul style="list-style-type: none">✚ Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.✚ Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.✚ Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026. <p>El personal predoctoral en formación que haya obtenido financiación para una estancia en virtud de las convocatorias de 2022, 2023 y 2024, no podrá acceder a una nueva financiación de la presente convocatoria. En el caso de que se presentase una solicitud ésta será inadmitida.</p> <p>El período subvencionable para la realización de las estancias comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. En el caso de que alguna estancia se inicie o finalice fuera de este plazo, sólo serán subvencionables los gastos efectuados en el año 2025.</p> <p>Cuando el contrato predoctoral finalice antes del 31 de diciembre de 2025, el período subvencionable finalizará el día en que finalice el contrato que da derecho a la ayuda.</p> <p>Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

<p>Gastos subvencionables. (Art. 4)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia y se realicen en el período establecido. 2. Los gastos subvencionables se derivarán de los siguientes conceptos: <ol style="list-style-type: none"> a) Gastos de desplazamiento hasta y desde el lugar donde se vaya a desarrollar la estancia, de acuerdo con lo establecido en el anexo I. b) Gastos de manutención y alojamiento, de acuerdo con lo establecido en el anexo I. c) Gastos por la suscripción de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria si la estancia se desarrolla en países en los que no sea válida la tarjeta sanitaria europea, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (para comprobar países en los que tiene validez la tarjeta sanitaria europea, consultar el siguiente enlace: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria,%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza). 3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo primero.
<p>Régimen de concesión. (Art. 5).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El <u>procedimiento de concesión</u> se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y <u>de acuerdo con los principios</u> de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. 2. Las estancias se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del Nº de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración. 3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo. 4. La concesión estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.
<p>Cuantía (Art. 6).</p>	<p>La cuantía total prevista en esta convocatoria es de 200.000 €</p>
<p>Criterios de valoración (Art. 7)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>La valoración y selección de las solicitudes</u> de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos: <ol style="list-style-type: none"> a) Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, hasta 40 puntos, valorándose en este apartado: <ol style="list-style-type: none"> i. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación) ii. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar por el personal investigador predoctoral en formación b) Currículum Vitae del personal investigador predoctoral en formación hasta 30 puntos, valorándose en este apartado el estado de desarrollo de la tesis (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor). c) Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación, hasta 30 puntos, valorándose en este apartado: <ol style="list-style-type: none"> i. Plan de trabajo propuesto durante la estancia con relación al estado actual del proyecto de tesis. ii. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de la tesis doctoral. iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse. iv. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación.

<p>Tramitación del procedimiento. (Art. 8).</p>	<p>1. Los centros u organismos de investigación, y las universidades públicas y privadas que concurren a esta convocatoria deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno. Tramitar en formato electrónico las subsanaciones Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico Tramitar en formato electrónico las actuaciones relativas a procedimientos de reintegro de la subvención concedida o de revocación de la resolución de concesión. <p>2. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la C.A. de Aragón, trámite 10576, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.</p> <p>6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es prestándose a las mismas el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.</p>
--	--

<p>Presentación de solicitudes (Art. 9)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos por los centros y se dirigirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 10576 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2025. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. <u>Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante</u>, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior financiación de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. El <u>plazo de presentación</u> de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOA.
--	--

TRÁMITE EN SGI:

Puesto que las solicitudes deben enviarse de forma institucional a través del tramitador on line que ha previsto el Gobierno de Aragón para esta ocasión, el Servicio de Gestión de Investigación realizará el envío de todas las solicitudes a través de dicha plataforma antes del fin del plazo.

El personal investigador predoctoral en formación, deberá aportar los documentos necesarios debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, a través de la aplicación SOLICITA de la Universidad de Zaragoza, a la que se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la UZ:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud. Identificarse. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para PDI la señalada con el título <i>“Convocatoria de subvenciones de Fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para el año 2025”</i> |
|--|

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Y los documentos a aportar son los siguientes:

- a) Currículum Vitae actualizado del PIPF.
- b) Memoria justificativa y económica de la estancia, cuyo modelo figura como anexo II, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis, y, en su caso, de la persona codirectora, con una extensión máxima de 1000 palabras, que deberá contener:
 - i. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de tesis.
 - ii. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse.
 - iv. Interés de la estancia con la formación predoctoral del personal investigador predoctoral en formación.
 - v. Presupuesto aproximado de los gastos subvencionables que se solicitan, desagregado y cuantificado por los conceptos recogidos en el anexo I.
- c) Historial investigador del grupo de investigación receptor (Anexo III), firmado por el PIFP objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, codirector/a.
- d) Autorización del centro de adscripción del personal investigador predoctoral en formación para la realización de la estancia (Anexo IV), firmado por el representante del centro u organismo.
- e) Acreditación documental de la aceptación del centro de destino.

El plazo interno para este trámite finalizará el día 12 de marzo de 2025.

[ENLACE A LA WEB DEL GOBIERNO DE ARAGÓN](#)

